



### Convenios mes de Febrero

N°	Convenio	Suscrito entre Institución	Fecha realizada
1	Contrato del segundo bloque de capacitación para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la Comunidad (PEC) suscrito entre la Municipalidad y el Comité ejecutor de proyectos (CEP) con financiamiento de la fuente PROMINE/KfW	Programa de desarrollo de la Secretaria de Educación y del FHIS, cofinanciado por la república federal de Alemania a través del KfW	22/02/2021
2	Contrato de Inversión para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC) suscrito entre la Municipalidad de la Unión Lempira y el comité ejecutor de proyectos (CEP) con financiamiento de la fuente PROMINE/KfW	Programa de desarrollo de la secretaria de educación y del IDECOAS-FHIS, cofinanciado por la república federal de Alemania a través del KfW	22/02/2021
3	Contrato de Supervisión para proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC) suscrito entre la Municipalidad de La Unión Lempira y el Comité ejecutor de proyectos (CEP) con financiamiento de la fuente PROMINE/KfW	Programa de desarrollo de la Secretaria de Educación y del IDECOAS-FHIS cofinanciado por la república federal de Alemania a través del KfW	22/02/2021

  
José Eleodoro Castellanos

Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO  
SEDECOAS



KFW



SECRETARÍA DE EDUCACION

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL FHS, COFINANCIADO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

"Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE/KfW)"

**CONTRATO DEL SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO LEMPIRA Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE/KfW.**

Nosotros, **Erick Giovanni Reyes Cárcamo**, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, con Tarjeta de Identidad N° **1311-1974-00148**, Teléfono Móvil No.9941-0961, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, nombrado mediante Acuerdo N 22-2017 de fecha **Dieciocho ( 18 ) de diciembre de 2017** del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor(a) **Darling Castellanos Fúnez**, hondureño, con tarjeta de Identidad No. **1311-1991-00113**, mayor de edad, con domicilio en **Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, teléfono Móvil No. 9615-2161, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, nombrado en Asamblea Comunitaria celebrada en fecha 21 de febrero del 2020, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato del **SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad (PEC), el cual se registrá por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la contratación del Segundo Bloque de Capacitación del proyecto: **REPOSICIÓN CEB LUCILA PÉREZ ESTRADA Y CEPB HECTOR JUAREZ**, ubicado en Aldea Las

Peñas, Municipio de La Unión, Departamento de Lempira, con Código N°107783, aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones de SEDECOAS - FHIS No. **1486** de fecha **25 de septiembre de 2020** y con financiamiento de la fuente **PROMINE/KfW**, conforme a los Términos de Referencia elaborados para tal fin.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al CEP la suma de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,450.00)** monto que financia la SEDECOAS - FHIS a través del Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del CEP N° **01-110-000180-2** del BANCO: **BANPAIS**.

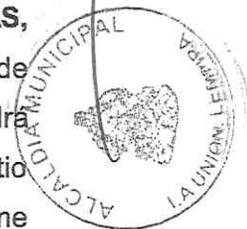
**CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un primer desembolso equivalente al Sesenta por ciento (**60%**) del monto del contrato que financia el IDECOAS-FHIS dentro de los cinco (5) días después de haberlo recibido, que equivale a **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 24,270.00)** , el segundo desembolso equivalente al Cuarenta por ciento (40%) y que equivale a **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L.16,180.00)** se hará efectivo cuando el proyecto tenga un avance físico del 60%, previa presentación a la MUNICIPALIDAD de Informe de avance de la capacitación por parte del Comité Ejecutor del Proyecto, revisado y aprobado por el Inspector Social del IDECOAS - FHIS.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo para la ejecución de la capacitación será de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto, por un total de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, distribuidos de acuerdo al avance físico de la obra y en base a los términos de referencia.

**CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO:** EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector Social de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** A la firma de este contrato, el CEP deberá presentar a la Municipalidad un pagaré a la vista que represente el cien por ciento (100%) de cada transferencia y un pagaré a la vista de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del monto del contrato, todas las garantías deberán ser firmadas por el presidente del CEP.

**CLAUSULA SEPTIMA:**



## **RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL**

**PROYECTO:** a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria celebrada en fecha 21 de febrero de 2020, ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación. c) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el segundo bloque. d) Mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registraran las firmas de tres personas de la forma siguiente: i) La firma principal es del funcionario que maneja el tema financiero de la municipalidad (Tesorería Municipal); ii) El Tesorero del Comité Ejecutor de Proyectos, iii) El presidente del Comité de Contraloría Social (CCS). e) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que **LA MUNICIPALIDAD** haga para acelerar la ejecución del proyecto. f) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al IDECOAS - FHIS y la Fuente de Financiamiento; g) Realizar las tareas para la contratación del Capacitador del Segundo Bloque. h) Participar y apoyar en el desarrollo de la capacitación y demás actividades que se requieran. i) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente.

## **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:**

a) Asignar a un representante de la municipalidad para que participe en los módulos de capacitación correspondientes al segundo bloque; b) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivar a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitir y facilitar permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del IDECOAS - FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad, g) Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta Municipal creada para el desarrollo del segundo bloque de capacitación no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin.- Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. h) Establecer los mecanismos de seguimiento que le permitan al IDECOAS - FHIS informes financieros



y de progreso y evaluar la ejecución de la capacitación. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Bitácora Social , Términos de referencia Segundo Bloque de Capacitación , Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-PROMINE , Adendum a este contrato en caso que exista, Convenio marco de cofinanciamiento municipal.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y a **SEDECOAS - FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos de capacitación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la contratación del capacitador y en el desarrollo del Segundo Bloque. La negligencia se comprobará con los informes del Inspector Social del IDECOAS - FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de la capacitación por más de diez días calendario; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del segundo bloque de capacitación; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 del Decreto Legislativo No. 180-2018 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de

13



ALCALDIA MUNICIPAL  
LA UNION

emergencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de La Unión, Departamento de Lempira, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.


**ALCALDE MUNICIPAL**

IDENTIDAD: 1311-1974-00148

RTN: 131-1974-001481


**PRESIDENTE CEP**

IDENTIDAD: 1311-1991-00113

RTN: 131-1991-001130

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL IDECOAS-FHIS, COFINANCIADO  
POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

"Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE/KfW, "

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE  
INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC)  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO  
DE LEMPIRA Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON  
FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE/KfW.**



Nosotros, **Erick Giovanni Reyes Cárcamo**, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, con Tarjeta de Identidad N° **1311-1974-00148**, Teléfono Móvil No.9941-0961, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, nombrado mediante Acuerdo N 22-2017 de fecha **Dieciocho ( 18 )** de **diciembre de 2017** del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor(a) **Darling Castellanos Fúnez**, hondureño, con tarjeta de Identidad No. **1311-1991-00113**, mayor de edad, con domicilio en **Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, teléfono Móvil No. 9615-2161, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura,

el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de las actividades de inversión para el proyecto de infraestructura: **REPOSICIÓN CEB LUCILA PÉREZ ESTRADA Y CEPB HECTOR JUAREZ**, ubicado en **Aldea Las Peñas**, municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, con Código **107783**, priorizado por la Secretaría de Educación y aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del SEDECOAS - FHIS con No. **1486** de fecha **25 de septiembre de 2020**, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE/KfW, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE IV" y el Convenio Marco de cofinanciamiento para la inversión de proyectos de infraestructura suscrito entre el SEDECOAS- FHIS y la municipalidad de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, en fecha once (11) días del mes de noviembre de 2020.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **ocho millones setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y un lempiras con 97/100(L.8, 717,681.97)** monto que financia el IDECOAS-FHIS con fondos del Banco Alemán de Desarrollo KfW para el PROMINE IV, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA DE CHEQUES** del **CEP N° 01-110-000180-2** del **Banco BANPAIS** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el IDECOAS - FHIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, además cumplirá con la Contraparte Municipal en un plazo no mayor a Quince (15) días hábiles, equivalente a **Setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta lempiras con 40/100 (L.741,930.40)** valor a ser entregado al **CEP** según el **COMPROMISO MUNICIPAL**.- **CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato que financia el IDECOAS - FHIS, que equivale a **dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta lempiras con 49/100 (L. 2, 179,270.49)** los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del



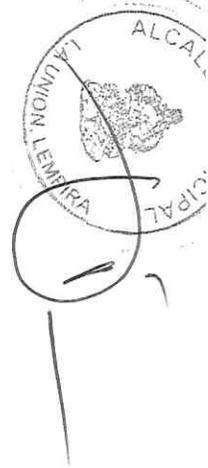
proyecto de la siguiente manera: **UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la ejecución de la obra haya alcanzado un 20% de avance físico, **UN TERCER DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la obra haya alcanzado un avance físico del 40% , **UN CUARTO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la obra haya alcanzado un avance físico del 70%, **UN QUINTO Y ULTIMO DESEMBOLSO correspondientes a los intereses generados por la cuenta** cuando la obra haya alcanzado un avance físico del 100%, el avance de las obras será acreditado mediante Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) ante la Municipalidad, elaborado por el Supervisor Docente asignado al proyecto y avalado por el Inspector de Infraestructura del IDECOAS - FHIS. De esta última transferencia que la municipalidad haga al CEP, se retendrá el 1% del monto de inversión en calidad de capital semilla para el fondo de mantenimiento del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de **doscientos setenta (270) DÍAS**. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS.- **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO:** **EL CEP** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS y que consten debidamente en bitácora. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que respalde el cien por ciento 100% del monto de cada desembolso de la inversión y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de un millón trescientos siete mil quinientos sesenta y dos lempiras con 30/100(L. 1, 307,562.30); todas respaldadas por un Pagare a la vista.



**CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO:** a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria celebrada en fecha veintiuno (21) del Mes de febrero del 2020, ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo; d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de un representante del CEP (Tesorero), el Presidente del Comité de Contraloría Social y el funcionario que maneja el tema financiero de la municipalidad en una cuenta exclusiva para este proyecto. e) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. f) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante **EL IDECOAS - FHIS/MUNICIPALIDAD/SUPERVISOR DOCENTE** por un valor equivalente de **setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta lempiras con 40/100(L. 741,930.40).**- g) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al IDECOAS - FHIS y la Fuente de Financiamiento; h) Realizar los procesos para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra, Supervisor Docente y el Capacitador. i) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; j) Mantener la bitácora en un sitio seguro dentro del proyecto y a disposición de los interesados de manera permanente. k) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. l) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el IDECOAS - FHIS; m) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los



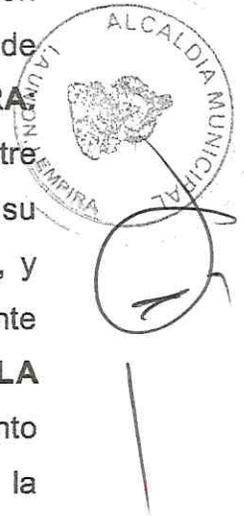
insumos especificados en la formulación del proyecto. n) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera ejecutada conforme los alcances y calidades indicados en el presente contrato y se generare algún excedente, dicho monto queda a disposición de la comunidad quien por intermedio de la Asamblea General decidirá disponer sobre su uso en obras adicionales, complementarias o para el mantenimiento del proyecto, debidamente certificado por el supervisor y el inspector de Infraestructura del IDECOAS – FHIS aprobados por la Comisión conformada por el IDECOAS-FHIS, la SE y la Asistencia Técnica del Programa. Los intereses generados por los fondos son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos. El ahorro podrá ser ejecutado cuando el proyecto alcance un avance físico y financiero del 75%. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador.; b) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivar a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitir y facilitar permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del IDECOAS - FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los fondos transferidos por la municipalidad. g) Pagar con fondos municipales las obras adicionales promovidas por la municipalidad que modifiquen el alcance original del proyecto. h) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin.- Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. i) Asegurar que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. j) Establecer los mecanismos de seguimiento que le permitan al IDECOAS-FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -) k) Verificar que se cumpla con la construcción de todo lo programado, según el Expediente Técnico del Proyecto; l) Cumplir la normativa ambiental según dictamen de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) IDECOAS-FHIS ó



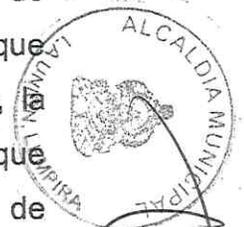
Secretaría MI AMBIENTE y en general con la aplicación de las medidas del "Marco Ambiental y Social" del BM/KfW Cualquier cambio adicional en los alcances del proyecto debe contar con la aprobación de IDECOAS-FHIS y la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-PROMINE, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el IDECOAS - FHIS y Municipalidad, y en su caso los adendums al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones por honorarios, mano de obra y gastos que se deriven de la contratación del personal para la ejecución y supervisión del del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y al IDECOAS - FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector de Infraestructura del IDECOAS - FHIS. - b) El grave o reiterado incumplimiento de



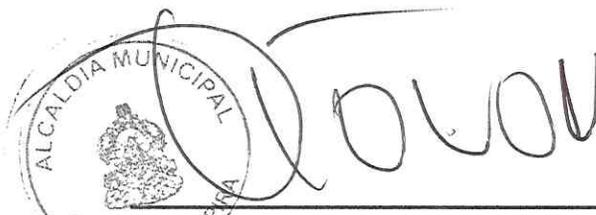
cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de quince días ; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 del Decreto Legislativo No. 180-2018(Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la



Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran deducirsele. ii.- A la



aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, a los Veintisiete ( 22 ) días del mes de febrero del año 2021.

  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN**

IDENTIDAD: 1311-1974-00148  
RTN: 1311-1974-001481

  
**PRESIDENTE CEP**

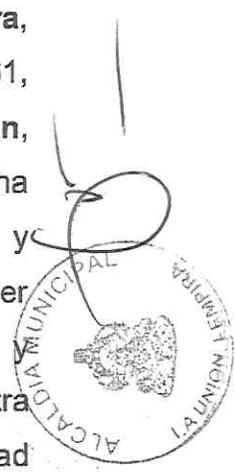
IDENTIDAD: 1311-1991-00113  
RTN: 1311-1991-001130

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL IDECOAS-FHIS, COFINANCIADO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

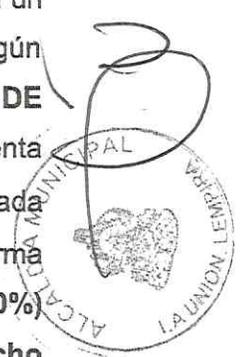
### "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE/KfW"

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO LEMPIRA Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE/KfW.**

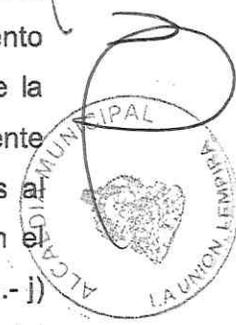
Nosotros, **Erick Giovanni Reyes Cárcamo**, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, con Tarjeta de Identidad N° **1311-1974-00148**, Teléfono Móvil No. 9941-0961, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, nombrado mediante Acuerdo N 22-2017 de fecha **Dieciocho ( 18 )** de **diciembre de 2017** del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor(a) **Darling Castellanos Fúnez**, hondureño, con tarjeta de Identidad No. **1311-1991-00113**, mayor de edad, con domicilio en **Aldea Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, teléfono Móvil No. 9615-2161, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **Aldea Las Peñas**, Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN** para el Proyecto de



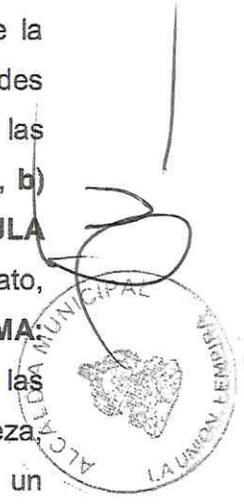
Infraestructura ejecutado por la Comunidad (PEC), el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP que servirán para que la comunidad contrate el(la) los servicios de un profesional de la Ingeniería o Arquitectura para que realice las funciones de **SUPERVISIÓN DOCENTE, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA** a la Comunidad para la ejecución del proyecto: **REPOSICIÓN CEB LUCILA PÉREZ ESTRADA Y CEPB HECTOR JUAREZ**, ubicado en **Aldea Las Peñas**, Municipio de La Unión, Departamento de Lempira, con Código No.107783, priorizado por la Secretaría de Educación y aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del SEDECOAS - FHIS con No. **1486** de fecha **25 de septiembre de 2020**, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE/KfW, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE IV" y el Convenio Marco de cofinanciamiento para la inversión de proyectos de infraestructura suscrito entre el SEDECOAS- FHIS y la municipalidad de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, en fecha once (11) días del mes de noviembre de 2020.- **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de quinientos diez mil setenta y siete lempiras con 14/100 (**L. 510,077.14**) monto que financia IDECOAS - FHIS con fondos del Banco Alemán de Desarrollo KfW para el PROMINE IV, equivalente a un 5.00% del Monto total del Proyecto (inversión, aportes municipal y comunitario). Según lo establece el Manual PEC-PROMINE.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá los fondos en forma parcial, a la Cuenta de Cheques del **CEP** N° **01-110-000180-2** del Banco: **BANPAIS**; creada exclusivamente por el CEP para el proyecto. Los desembolsos se harán en la forma siguiente: una **PRIMERA TRANSFERENCIA** equivalente al cincuenta por ciento (**50%**) del monto del contrato que equivale a **doscientos cincuenta y cinco mil treinta y ocho lempiras con 57/100 (L. 255,038.57)**, esta deberá ser transferida a la cuenta del CEP en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, posterior a la primera transferencia efectuada por el IDECOAS- FHIS a la Municipalidad. Los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante la presentación de Informes por el **CEP/SUPERVISOR DOCENTE**, revisados y aprobados por el Inspector de Infraestructura del IDECOAS - FHIS asignado al proyecto. es decir la **SEGUNDA TRANSFERENCIA** del cincuenta por ciento (**50%**) que equivale a **doscientos cincuenta y cinco mil treinta y**



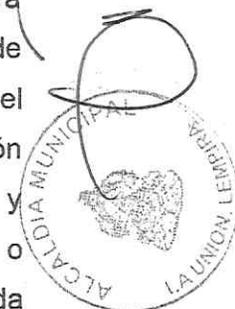
ocho lempiras con 57/100 (L. 255,038.57), cuando la obra haya avanzado físicamente el cuarenta (40%), **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUPERVISIÓN:** El CEP se compromete a través del Profesional contratado a efectuar la Supervisión Docente a entera satisfacción del IDECOAS - FHIS, desde el inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto. - **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** A la firma de este contrato, el CEP deberá presentar a la Municipalidad un pagaré a la vista que represente el cien por ciento (100%) de cada transferencia y un pagaré a la vista de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del monto del contrato, todas las garantías deberán ser firmadas por el presidente del CEP, con una vigencia de tres meses adicionales al de la finalización del plazo del contrato de inversión de infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CEP:** Son obligaciones del CEP entre otras: a) Contratar al profesional siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual PEC-PROMINE. - b) Llevar un control del trabajo desarrollado por el Supervisor Docente.; c) Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de la Supervisión que permita auditar el uso de los fondos; d) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto; e) Presentar informes de avance de obra a la Municipalidad a más tardar el día (10) diez de cada mes. f) Presentar a la Municipalidad informes resumidos del avance financiero a más tardar el día (10) diez de cada mes. g) Velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del aporte comunitario; h) Permitir y facilitar permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del IDECOAS-FHIS y de la Fuente Financiera, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos al CEP. i) Asegurar que la supervisión se lleve a cabo dentro del tiempo previsto en el contrato, según el Expediente Técnico y con las especificaciones técnicas requeridas.- j) Cumplir la normativa ambiental según dictamen de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) IDECOAS-FHIS ó de Secretaría MI AMBIENTE y en general con la aplicación de las medidas del "Marco Ambiental y Social" del BM/KfW. **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Expediente Técnico con los planos y detalles, b) memoria de cálculo, c) presupuesto, d) especificaciones técnicas, e) cronograma de actividades, f) garantías, g) copia del primer pago y los restantes, h) fotografías, i) acta de recepción provisional y definitiva, j) la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la



Legislación Ambiental vigente (Licencia Ambiental), k) Manual PEC-PROMINE, l) Convenio Marco de cofinanciamiento Municipal y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción. m) Hoja de Vida del profesional de la Ingeniería o Arquitectura que actuará como supervisor docente.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN.** El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su supervisión 5) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 del Decreto Legislativo No. 180-2018(Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **RESCISIÓN:** El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, b) Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.- **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.-**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello el CEP renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Municipalidad.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta



ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiando fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De



parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "ACEPTACIÓN"**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de **La Unión**, Departamento de **Lempira**, a los Veintidós (22) días del mes de febrero del año 2021.

  
  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN  
IDENTIDAD: 131197400148  
RTN: 1311-1974-001481

  
  
PRESIDENTE CEP  
IDENTIDAD: 1311-1991-00113  
RTN: 1311-1991-001130